



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1897.—Núm. 48

Sábado 27 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero. 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Félix Lagarduy, de 18 años, alto, buen color, cojo de la pierna izquierda, viste traje claro y carece de documentación, cuyo joven desde anteayer falta del domicilio paternal y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 26 de Febrero de 1897.—  
El Gobernador, Estéban de Benito.  
(R. al núm. 307).

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Mayo del año último se estableció que, en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre pago del impuesto de carruajes de lujo, y con el fin de impedir que, bajo ningún pretexto, se eludieran aquéllas, todos los carruajes, así los de particulares como los que se destinan por los alquiladores al abono por temporada y no estuviesen exceptuados legalmente del impuesto, llevasen fijo de un modo permanente el correspondiente *permiso de circulación* en la forma que dicha Real orden determina en su regla 2.ª, y que los no destinados al abono por temporada, y que sólo se alquilasen para servicios sueltos por días, medios días ú horas, llevasen también cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior, con los demás requisitos que señala la regla 4.ª de la citada

disposición. El tiempo transcurrido desde que ésta comenzó á regir ha sido más que suficiente para que los dueños, poseedores y alquiladores hayan podido cumplir cuanto por ella estaba ordenado, á fin de evitarse los perjuicios y responsabilidades consiguientes; siendo evidente, por lo tanto, que los carruajes que no figuran en el Registro, y los que, respectivamente, no lleven fijo el permiso de circulación, ó no estén numerados en la forma y con los requisitos antes citados, no pueden circular, á no ser con manifiesta infracción de los indicados preceptos.

Y con objeto de prevenir y evitar las ocultaciones y los fraudes que puedan cometerse por falta de cumplimiento de dicha Real orden en daño de los intereses del Tesoro;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto, por esa Dirección general, y oído el dictámen de la del Tesoro y de la intervención general del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los carruajes de lujo sujetos al pago del impuesto establecido, y cuyos dueños ó poseedores no hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo último, sean inmediatamente precintados por los funcionarios y agentes de la Investigación ó de la Administración que se designen al efecto.

2.º Que los dueños ó poseedores, cuando haya de utilizarlos para su servicio, y los alquiladores cuando se propongan destinarlos al abono en cualquiera forma, lo soliciten de la Administración de Hacienda por medio de papeletas de alta que la misma les facilitará en el acto, y verificado el previo pago del trimestre correspondiente, cuyo recibo se presentará por el interesado, la Administración ordenará que se alee el precinto, cumpliéndose siempre cuanto en dicha Real orden se dispone. Las altas se solicitarán con la debida anticipación, para que antes de alzar el precinto puedan cumplirse los requisitos indispensables á fin de acreditar el previo pago.

3.º Que en lo sucesivo cuiden las Delegaciones de inspeccionar en las provincias el que estén precintados los carruajes para cuyo uso no se hayan cumplido las reglas establecidas en dicha Real orden, alzándose los precintos en su caso según dispone el párrafo anterior, y que hagan cumplir y ejecutar cuanto en la presente se dispone por medio de los agentes de la investigación y de los demás empleados del ramo á sus ordenes.

4.º Que el alzamiento ó fractura de los precintos, y la ocultación, traspaso ó desaparición por cualquiera causa de los carruajes precintados, sin dar el debido conocimiento á la Administración, se entenderán casos de defraudación comprendidos en el párrafo segundo, artículo 23 de la instrucción de 1.º de Julio de 1895, imponiéndose á los defraudadores las penas que el mismo señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1897.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Tineo á la de Pola (Allande), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Tineo y Pola (Allande), y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en

las Alcaldías de Tineo y Pola (Allande) hasta el día 22 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—  
El Director general, Marqués de Lema.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### Comisión provincial de Oviedo

#### Anuncio

La expresada Corporación acordó dar las gracias al Excmo. é Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, por el donativo de 225 pesetas que en bulas de la Santa Cruzada hizo al Hospicio provincial con destino á los asilados y publicar dicho donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 25 de Febrero de 1897.—  
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, J. Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.  
(R. al núm. 304).

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Clases pasivas

Los individuos de Clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueden presentarse á cobrar la mensualidad del corriente mes, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Marzo

Montepío militar, remuneratorias y secuestros.

Día 2

Montepío civil y jubilados.

Día 3

Retirados, Jefes y Oficiales.

Día 4

Retirados de tropa, cesantes y excludados.

Días 5 y 6

Todas las nóminas sin distinción.

Oviedo 26 de Febrero de 1897.—  
El Delegado de Hacienda, Juan M. Arribas.

(R. al núm. 306).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Noreña

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruple al de aquéllos, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores.

## Concejales

D. Justo Rodríguez Fernández.  
D. Jerónimo Río Fernández.  
D. Policarpo Antonio Menéndez Vallina.

D. Segundo Cuesta Fanjul.  
D. Evaristo Rato Mortera.  
D. Eduardo Rodríguez Vigil.  
D. Joaquín Colunga Nuño.  
D. Justo Colunga Nuño.  
D. Emilio Suero Rodríguez.

## Contribuyentes

D. Francisco Nuño Pañeda.  
D. Vicente Monte Fernández.  
D. Baltasar Alonso Bobes.  
D. Francisco Riestra Cabeza.  
D. José Ortea Argüelles.  
D. José Fernández Nachón.  
D. Rafael Ortea Rodríguez.  
D. Francisco Cabañas Alvarez.  
D. Rafael Alvarez Blanco.  
D. Bernardo Balbona Pañeda.  
D. Vicente Menéndez Sánchez.  
D. Justo Huergo Carvajal.  
D. José Alonso Nuño.  
D. Bernardo Rionda Alvarez.  
D. Miguel Sánchez Guerra.  
D. Leonardo Braga Rodríguez.  
D. Evaristo Alvarez Blanco.  
D. José Fernández Canal.  
D. Victoriano Cañal Vigil.  
D. Mario Escalera del Campo.  
D. Manuel Monte Mortera.  
D. Rosendo Blanco Menéndez.  
D. Justo Nuño Pañeda.  
D. Juan González González.  
D. Segundo Díaz Junquera.  
D. Manuel Huerta Fernández.  
D. Alonso Junquera Huergo.  
D. Victoriano Nuño Olay.  
D. Perfecto Nuño Muñiz.  
D. José Alvarez Santirso.  
D. Joaquín Nuño Pañeda.  
D. Victoriano Bobes Alvarez.  
D. Facundo Río Fernández.  
D. Francisco Huergo Alonso.  
D. Antonio Colunga Noval.  
D. Juan Bobes Riesgo.  
D. Juan Nicieza Rodríguez.  
D. José Mata Vigil.  
D. Tomás Colunga Nuño.

D. Daniel Rodríguez Suárez.  
Noreña 29 de Enero de 1897.—  
El Alcalde, Justo Rodríguez.—El  
Secretario, Fermín Nuño.

(R. al núm. 290).

## Alcaldía de Somiedo

## Anuncio

Don Cándido Marqués, Alcalde de Somiedo.

Hago saber: Que á instancia de Natalia Alvarez Cabo, vecina del Valle, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Juan Feito Alonso, natural de Villarín, de 52 años, de oficio carpintero, el cual salió de su pueblo

de vecindad, el Valle, hace más de diez años en busca de trabajo, desde cuyo transcurso no se tuvieron más noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades así civiles como militares, y á los que sepan el paradero del Juan Feito, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Al propio tiempo se consignan los datos indispensables para la identificación de Juan Feito Alonso, vecino que fué del Valle.

Edad cincuenta y dos años, natural de Villarín, su última vecindad en el Valle, estado casado, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba cerrada, estatura regular.

En Pola de Somiedo Febrero 23 de 1897.—Cándido Marqués.

(R. al núm. 299).

## Alcaldía de Tapia

## Anuncio

D. Vicente Villamil, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que para el reemplazo del año de 1897 han sido alistados por este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, y como se ignora el paradero de los mismos, así como la residencia de los padres, madres, tutores, parientes más cercanos, amos ú otras personas de quien dependan, se les cita en forma para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el día 7 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de la mañana.

Andrés Méndez García, hijo de José y Máxima, de Tapia.

Gustavo Couto y López, de Ricardo y Pilar, de idem.

Jesus Pérez, de María, de Campos. Tapia 19 de Febrero de 1897.

— Vicente Villamil.

(R. al núm. 283).

## Alcaldía de Siero

Ignorándose el paradero de los mozos anotados á continuación, naturales de este concejo, y hallándose comprendidos en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 7 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia de que este edicto

se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que dé la incomparéncia de los mismos, les parará el perjuicio á que haya lugar.

José Fanjul, hijo de Josefa Fanjul, nació en Muñó el día 7 de Diciembre de 1878.

Ulpiano Ardura García, de Florentino y Juana, id. en la Pola, el 3 de Abril de 1878.

Segundo Alonso, de María Alonso, id. en San Juan de Arenas, el 28 de Enero de 1878.

Francisco Noval Canto, de Tomás y Constantina, id. en Arenas, el 8 de Marzo de 1878.

Manuel Alvarez Suárez, de Francisco y Ramona, id. en id., el 1.º de Abril de 1878.

Pola de Siero 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Perfecto Argüelles.

(R. al núm. 277).

## Alcaldía de Yernes y Tameza

Don Jacinto Suárez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Certifico: Que expuesta al público desde el día 1.º al 20 de Enero inclusive un ejemplar de la lista que á continuación se inserta, no se ha presentado contra ella reclamación alguna.

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruple número de vecinos que con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores.

## Concejales

D. Cipriano Fernández, de Villarruiz.

D. Servando González, de Yernes.

D. Fernando García Fernández, de Villabre.

D. Francisco Suárez García, de idem.

D. Ramón Antonio García, de idem.

D. Saturnino López Fernández, de Fojo.

D. Antonio González Menéndez, de Yernes.

D. Andrés González Alvarez, de Vendillés.

## Contribuyentes

D. Juan Suárez Mayor.

D. Juan Fernández Alvarez.

D. Antonio Menéndez y Fernández.

D. Andrés Fernández García.

D. Jacinto Suárez Alvarez.

D. Vicente Fernández Fernández.

D. Ramón Alvarez de Antonio.

D. Alberto Castañón Tuñón.

D. Antonio López Fernández.

D. Pedro García Fernández.

D. Pedro García Suárez.

D. Pedro Fernández Fernández.

D. Joaquín García Rivera.

D. Hermenegildo García Alvarez.

D. Juan Fernández de Santa.

D. Joaquín Fidalgo García.

D. Javier Fernández Carbajosa.

D. Ramón García Menéndez.

D. Estanislao Arias Fernández.  
D. Juan García de Pedrin.  
D. Domingo Fernández Nieto.  
D. Marcelino López Alonso.  
D. Juan López Alvarez.  
D. Lucas Fernández Fernández.  
D. Eduardo Fernández Alvarez.  
D. Pedro Suárez García.  
D. Antonio Alvarez López.  
D. Carlos Rodríguez García.  
D. Andres González Martínez.  
D. Manuel Suárez Fernández.  
D. José Fernández Suárez.  
D. Agustín Fernández Alonso.

Así resulta de las citadas listas á que me refiero.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Tameza y Febrero 3 de 1897.—Jacinto Suárez Alvarez.—V.º B.º, Cipriano Fernández.  
(R. al núm. 218).

## Alcaldía de Taramundi

Habiendo sido incluidos en el actual alistamiento y sorteo de este concejo los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el domicilio de los mismos, así como el de sus padres, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por el presente al efecto de que comparezcan ante esta Corporación, bien por sí, ó á medio de persona competente, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 7 de Marzo próximo venidero.

Alcaldía de Taramundi Febrero 23 de 1897.—El Alcalde, José Fernández Pastur.

## Mozos que se citan

Santos Dionisio Lombardero Mon, hijo de Francisco y Generosa, natural de esta villa.

Federico Cotarelo Méndez, hijo de Francisco y Generosa, natural de la parroquia de Ouria.

(R. al núm. 300).

## Alcaldía de Riosa

Lista de los electores para Compromisarios en la elección de Senadores, contra la cual no se ha producido reclamación alguna, el tiempo que estuvo de manifiesto al público, y es como sigue:

## Concejales

D. Diego Fernández Suárez, de Muriellos.

D. Pedro Fernández Alvarez, de Llamo.

D. José Fernández Díaz, de Juncar.

D. Vicente Sariago Muñiz, de Felguera.

D. Juan Sariago Fernández, de Vega.

D. Santiago Alvarez Sariago, de Villamerí.

D. Rodrigo Muñiz Otero, de Grandiella.

D. Francisco Montes González, de Abranosa.

D. Tomás García Villanueva, de San Adriano.

*Contribuyentes*

D. Santiago Alvarez Suárez, de Grandiella.  
 D. Rodrigo Muñiz Cachero, de Fresnedo.  
 D. Alonso Otero Muñiz, de Felguera.  
 D. José Muñiz Sariago, de La Vega.  
 D. Gaspar Vázquez Cabo, de Doñajuandi.  
 D. José Alvarez Otero, de Cerecedo.  
 D. Estéban Cabo Muñiz, de Muriellos.  
 D. José Díaz Iglesia, de Felguera.  
 D. Francisco Martínez Vaquero, de Llamio.  
 D. Fernando Muñiz Muñiz, de Doñajuandi.  
 D. Vicente Hévia Alvarez, de Felguera.  
 D. Francisco Alvarez García, de Grandiella.  
 D. Cipriano González Muñiz, de Juncar.  
 D. Manuel Villanueva Martínez, de La Vara.  
 D. Manuel Martínez Fernández, de Llanas.  
 D. Cipriano Cabo Muñiz, de Villamer.  
 D. Francisco Díaz Alvarez, de Juncar.  
 D. José Vázquez Otero, de Rebolla.  
 D. Andrés Vázquez Otero, de Felguera.  
 D. Alonso Fernández Alvarez, de Tejeras.  
 D. Antonio González Tuñón, de Muriellos.  
 D. Juan Sariago Díaz, de id.  
 D. Juan Alvarez García, de Doñajuandi.  
 D. Gaspar Suárez Suárez, de Abarina.  
 D. Francisco Alvarez Cabo, de Villamer.  
 D. Manuel Fernández Alvarez, de Huesped.  
 D. Constantino Cabo Alvarez, de Villameri.  
 D. Angel Otero Villa, de Cabornin.  
 D. Juan Muñiz Pando, de Puente Alta.  
 D. Francisco Otero Cachero, de Felguera.  
 D. Juan Martínez González, de idem.  
 D. Vicente Fernández Suárez, de Juncar.  
 D. José Sariago Cabo, de Villameri.  
 D. Alonso Alvarez Cabo, de Rebolla.  
 D. Juan Hévia Alvarez, de Cabornin.  
 D. Manuel García Alvarez, de La Vara.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Riosa y Febrero 4 de 1897.—El Alcalde, Diego Fernández.

(R. al núm. 222).

**Alcaldía de Tineo**

Lista de los electores de Compromisarios para Senadores que se forma en cumplimiento del artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Concejales*

D. Celestino García González.  
 D. José Gómez Revuelta.  
 D. José Acevedo Menéndez.  
 D. José Fernández Fuertes.  
 D. Daniel Rodríguez Gómez.  
 D. Manuel Fernández Gómez.  
 D. Francisco Rodríguez Peláez.  
 D. Alejandro Fernández Lorenzo.  
 D. Manuel Gómez Fernández.  
 D. José Alvarez Fernández Capalleja.  
 D. Ceferino Pérez Herías.  
 D. Manuel Sánchez Campomanes.  
 D. Celestino García Rubio.  
 D. Benigno López Fernández.  
 D. Manuel García Martínez.  
 D. Manuel Rodríguez García.  
 D. Manuel Fernández Fernández.  
 D. Manuel Rodríguez Rodríguez.  
 D. Manuel Suárez García.  
 D. Manuel F. Santamarina.  
 D. José Miranda Macía.  
 D. Félix Díaz Rodríguez.  
 D. Manuel García García.

*Contribuyentes*

D. Antonio Llanes Canseco, de Santianes.  
 D. Julian Capalleja, de Navelgas.  
 D. Santos F. Crespo, de Tineo.  
 D. Liborio Rico, de id.  
 D. José Fernández Argüelles, de idem.  
 D. Justo Fernández, de id.  
 D. Carlos Fernández Argüelles, de idem.  
 D. Faustino García Rubio, de Cezures.  
 D. Gregorio García Acevo, de idem.  
 D. Vicente Alvarez Fernández, de S. Vicente.  
 D. Juan Peláez Herías, de Ansarás.  
 D. Francisco Colado, de Tineo.  
 D. Celedonio Menéndez, de id.  
 D. Evaristo Menéndez Blanco, de Piñera.  
 D. Félix Infanzón García, de Tineo.  
 D. José Suárez Díaz, de Carbajal.  
 D. Francisco López Suárez, de Coldobrero.  
 D. Ceferino García Sánchez, de Trespando.  
 D. Juan Capalleja, de Navelgas.  
 D. José Pérez Fernández, de Fenolledo.  
 D. Eleuterio Francos de Tineo.  
 D. Juan Francos García, de Pereda.  
 D. José Agüera Menéndez, de Tuña.  
 D. Francisco Fernández Rodríguez, de Trabazo.  
 D. Manuel Rúa Peláez, de Ansarás.  
 D. Francisco Rodríguez Fernández, de Mortera.  
 D. Román Fernández Galán, de Trabazo.

D. Lucas Pérez Rúa, de Fenolledo.  
 D. Joaquin Carrizo Rodríguez, de Tineo.  
 D. Ramón Novoa Seoane, de idem.  
 D. Manuel Fernández de Cabo, de Gera.  
 D. José Fernández López, de Corredoria.  
 D. Manuel Rodríguez Fernández, de Mauri.  
 D. José Boto Alvarez, de Colinas.  
 D. Francisco Martínez Suárez, de Villatriz.  
 D. Manuel Rodríguez González, de Lantero.  
 D. Francisco Alvarez Martínez, de Nera.  
 D. Felipe M. Menéndez, de Combarcio.  
 D. Manuel Rodríguez Gómez, de Bárcena.  
 D. Antonio Pérez García, de Berdúles.  
 D. Antonio Maldonado Pérez, de Sobrado.  
 D. Manuel Pérez Bogallo, de Arganza.  
 D. Robustiano Coto Fernández, de Villacin.  
 D. Manuel Suárez Fernández, de Cerezal.  
 D. José Sierra Uz, de Tineo.  
 D. Manuel García Miranda, de Sabadel.  
 D. Francisco Gómez Flórez, de Tamallanes.  
 D. Benigno Menéndez Fernández, de Eiros.  
 D. Domingo Cera Menéndez, de Barredo.  
 D. Wenceslao Gómez Menéndez, de Ablaneda.  
 D. Casimiro Alvarez Pérez, de Vega de Rey.  
 D. Fernando Rodríguez Rodríguez, de Mauri.  
 D. Juan Rodríguez Iglesias, de Ese.  
 D. Manuel Fernández Alvarez, de Villar.  
 D. Santiago Rodríguez Rodríguez, de Norón.  
 D. Buenaventura Gómez, de Campo.  
 D. José García Rodríguez, de Mãesores.  
 D. Manuel Parrondo Parrondo, de Relloso.  
 D. Manuel Llano Gómez, de Lago.  
 D. José Trapiello, de Tineo.  
 D. Juan Fernández Suárez, de Semellón.  
 D. José García Galán, de Paniciegas.  
 D. Blas Riego García, de Semellón.  
 D. Joaquin García Sánchez, de Muñalen.  
 D. Manuel García García, de Merillés.  
 D. Felipe Suárez Alvarez, de Villatresmil.  
 D. José Alvarez García, de Luciernas.  
 D. Francisco Suárez Rodríguez, de Foyeda.  
 D. Manuel Rodríguez Morán, de Fuejo.

D. Juan García Rodríguez, de Barzanicas.  
 D. Leonardo Francos Riego, de Alvar.  
 D. José Pérez Mayo, de Colinas.  
 D. Román Pérez Rodríguez, de Porciles.  
 D. Baldomero Peláez Gómez, de Francos.  
 D. Antonio Hoz Rodríguez, de Bárzana.  
 D. Manuel Pertierra Fernández, de Pereda.  
 D. Manuel Gómez Miranda, de Muñalén.  
 D. Santos Fuente Rodríguez, de Piñera.  
 D. Antonio Braña Gutiérrez, de Baradal.  
 D. Santos Parrondo Pérez, de Puente.  
 D. Manuel Menéndez Rodríguez, de Quintaniella.  
 D. Hermenegildo García Pérez, de Mirallo.  
 D. Antonio Junquera, de Gera.  
 D. Benigno Pertierra García, de Luciernas.  
 D. Manuel Torre García, de Miño.  
 D. Jenaro Menéndez Pérez, de Villacin.  
 D. Vicente Rodríguez Rúa, de Puente.  
 D. Manuel Coto Marrón, de Mirallo.  
 D. Antonio Fuente Pérez, de San Estéban.  
 D. Manuel Gómez Feito, de Espin.  
 D. Francisco Fernández Vega, de Truchano.  
 D. Domingo Nido Barrero, de Folgueras del Rio.  
 D. Baldomero Alvarez Francos, de Prado.  
 D. Fernando López Rodríguez, de Bustiello.  
 D. Ramón Fernández Gómez, de Sta. Eulalia.  
 D. Antonio Pérez Pérez, de Anzas.

Y se publica para que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones precedentes durante el término de veinte días, por el cual están expuestas las listas conforme se establece en el artículo 26 de la ley.

Consistoriales de Tineo á primero de Enero de 1897.—El Alcalde en funciones, José Gómez.—El Secretario, Cristóbal Latorre.

D. Cristóbal Latorre y Soriano, Secretario del Ayuntamiento de Tineo.

Certifico: que las precedentes listas estuvieron expuestas al público en el sitio de costumbre de estas Consistoriales desde el 1.º al 20 del actual ambos inclusivos, sin que en todo este tiempo se haya promovido reclamación alguna contra ellas.

Y para que conste expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Tineo á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Cristóbal Latorre.—V.º B.º, García.

(R. al núm. 227).

**Alcaldía de Castrillón**

Lista de los señores de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes vecinos, que tienen derecho á elegir Compromisarios en la elección para Senadores, la cual estuvo de manifiesto al público desde el primero al veinte del próximo pasado Enero, sin que se presentase reclamación alguna sobre su contenido.

**Concejales**

D. José García González.  
D. Francisco Campa Alvaré.  
D. Manuel de Alba García.  
D. Tomás Menéndez Pinto.  
D. Alejandro López González.  
D. Antonio Fernández López.  
D. Manuel Inclán González.  
D. Ramón Alvarez Campa.  
D. Justo Galán García.  
D. Ramón López Huerta.  
D. Alejandro González García.  
D. José Gutiérrez Fernández.  
D. Laureano Inclán Vega.  
D. Silvestre Suárez Menéndez.

**Contribuyentes**

D. Felipe Menéndez Alvarez, de Pillarno.  
D. José Suárez García de Castro, de Naveces.  
D. Manuel Alvaré Suárez, de Bayas.  
D. Miguel Alvarez Fojaco, de Laspra.  
D. José Suárez Fernández, de Bayas.  
D. José González Galán, de Naveces.  
D. Hermenegildo Suárez Díaz, de Bayas.  
D. Manuel Mieres Noval, de Santiago.  
D. José López Arias, de Pillarno.  
D. Manuel Alonso Cano, de Llodares.  
D. José Suárez Carvajal, de San Miguel.  
D. Casiano Rodríguez González, de Santiago.  
D. Antonio Alvarez y Alvarez, de Ferralgo.  
D. Francisco Fernández García, de la Campa.  
D. Policarpo Muñiz Fernández, de Cangueta.  
D. Fernando Fernández Suárez, de Bayas.  
D. Lucas Suárez Rodríguez, de la Pedrera.  
D. José Inclán Rodríguez, de Villar.  
D. Manuel González García, de idem.  
D. Ramón Fernández García, de Bárzanas.  
D. José María Angel Pérez, de Salinas.  
D. Francisco Vallina Rodríguez, de Llodares.  
D. Francisco Menéndez López, de Peña rey.  
D. Benito Rodríguez Fernández, de Balboniel.  
D. Manuel Alvarez Menéndez, de Barca.  
D. Fernando Fernández García, de Villar.  
D. Vicente Fernández González, de Naveces.

D. José Rodríguez Fernández, de Raices.

D. José Fernández García, del Cuadro.

D. Manuel Huerta Alvarez, de Santiago.

D. Eugenio Inclán Rodríguez, de Villar.

D. Bernardo Menéndez González, de Bujandi.

D. Alejandro Díaz Menéndez, del Cuadro.

D. Rosendo Suárez Fernández, de Piedras-blancas.

D. José Suárez Fernández, de Bayas.

D. Francisco Solís García, de las Bárzanas.

D. Manuel Menéndez Menéndez, del Cuadro.

D. José Cueto Galán, de Raices.

D. Pedro Alvarez Campa, de idem.

D. Benito Alonso García, de San Martín.

D. Bernardo López Fernández, de Balboniel.

D. Francisco Inclán Alvarez, de Quiloño.

D. Bernardo Fernández Rodríguez, de Naveces.

D. Manuel Gutiérrez Guardado, de Bayas.

D. José Vallina Rodríguez, de Llodares.

D. Celestino Alvarez García, de San Martín.

D. Jorge del Rio Alvarez, de Villar.

D. Antonio Arias Rodríguez, de Naveces.

D. Silvestre Arias Espinosa, del Bolao.

D. Ramón Suárez Martínez, de la Riera.

D. José Suárez y Suárez, de Bayas.

D. Manuel Muñiz García, de Teboyas.

D. José García Nuevo, del Cuadro.

D. Juan González Carvajal, de Naveces.

D. José Inclán Alvarez, de Quiloño.

D. Bernardo Fernández García, de la Braña.

Consistoriales de Castrillón á 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José García.

(R. al núm. 236.)

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Gijón**

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se promovió por el Procurador Don Manuel Cean Bermúdez, en nombre de D.<sup>a</sup> Ramona Valdés Rubiera, vecina de Jove, juicio necesario de testamentaria de D. Manuel Valdés Berros, de igual vecindad, y en providencia fecha quince del actual se tuvo por prevenido el expresado juicio mandando citar para él en forma á los herederos y en cuanto á D. José Valdés Rubiera que se halla ausente en ignorado paradero, á medio de edictos que se fijasen en el

sitio público de costumbre de esta villa é insertasen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Gijón á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentín Baras.

**Juzgado de Bayamo**

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de este distrito.

Hago saber: que en este Juzgado cursa el ab-intestato del ultramarino D. Juan Crespo González, natural de Pervís, en la provincia de Oviedo, y en dicho juicio he dispuesto se convoquen por este medio, como lo verifico á todos los que se consideren con derecho á la herencia del finado, á fin de que, dentro del término de treinta días que principiarán á contarse desde el de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho.

Y para remitir al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, extendiendo y autorizo este edicto en Bayamo á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Barros é Ibarra.—Por mandado de su señoría, José Mugica.—Maximiliano Reina.

(R. al núm. 104.)

**Juzgado de Castropol**

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer pago de cantidad á D. Cayetano Méndez Campoamor, de Octur, que le adendan Doña Fermina Rodríguez Fresno, de las Lleiras de Boal, y hermanos, se embargaron como de propiedad de éstos y sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en las Lleiras, con un corral y una capilla: mide todo quinientos doce metros cuarenta y seis decímetros cuadrados: fué valuada como libre en mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un terreno á prado en la misma situación, su cabida tres áreas, dos centiáreas, valuado en concepto de libre, en setenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Una finca labradía, llamada Eirón, en la misma situación: su cabida cuarenta y dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

4.<sup>a</sup> Otra labradía en la Sienra de Armal, llamada La Muroca, su cabida seis áreas ochenta y tres centiáreas. Se halla gravada con la pensión de una medida de trigo anualmente al señor Marqués de Tremañes, y deducida fué valuada en ciento trece pesetas sesenta y siete céntimos.

5.<sup>a</sup> Un terreno inculto en las Lleiras, llamado Carbayeira de la Cheira; su cabida una hectárea, seis áreas y dos centiáreas; fué tasada como libre en cuatrocientas setenta y siete pesetas noventa céntimos.

6.<sup>a</sup> Y otro inculto llamado Cerrado del Regueirón, de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas de cabida; valuada como libre, en mil veintidos pesetas veinticuatro céntimos.

La finca del número tercero se halla gravada con la pensión foral de dos medidas á D. Antonio Martínez.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar el día veinticuatro de Marzo próximo á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa, que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento del precio, y que no se han suplido títulos de propiedad de dichos bienes.

Dado en Castropol, á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Moreno.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 115).

**Juzgado de Avilés****Cédula de notificación**

En los autos de ab-intestato promovidos en este Juzgado por Doña Ventura Menéndez y Menéndez, vecina de la parroquia de San Jorge de Heres, municipio de Gozón, y continuados por los trámites del juicio necesario de testamentaria, por fallecimiento de D. Ignacio de la Viña y Granda, vecino que fué de dicha parroquia, habiendo transcurrido el término á que se refiere el artículo cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, se dictó con fecha de ayer un auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se tiene por abandonada la acción deducida en los presentes autos de testamentaria, los cuales se archiven sin ulterior progreso, siendo las costas causadas en los mismos de cuenta de su promovedora D.<sup>a</sup> Ventura Menéndez y Menéndez, vecina de la parroquia de San Jorge de Heres, municipio de Gozón; y luego que este auto sea firme, dése cuenta.

Lo proveyó y firma el Sr. D. David Arias García, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario, doy fé.—David Arias.—Ante mí, Federico Fernández Trapa.»

Cuya resolución se notifica á los interesados D. Francisco y D. Manuel Viña y Menéndez, ausentes en ignorado paradero, á medio de la presente cédula, que habrá de publicarse en los periódicos oficiales.

Avilés veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 113).